CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA, BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CERTIFICA:

Que la planta de personal del Concejo Municipal de Tibasosa está conformada únicamente por el cargo de secretaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994. En consecuencia, en la planta de personal del Concejo Municipal no existe empleo de auxiliar administrativo o técnico, ni personal de planta para adelantar el apoyo a la Gestión documental, el Archivo y la Gestión de la Información y la Comunicación del Concejo Municipal de Tibasosa.

Conforme a lo anterior, el Concejo Municipal puede proceder a realizar todos los trámites correspondientes conforme a la ley y las normas reglamentarias, para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato para el apoyo a la Gestión documental, el Archivo y la Gestión de la Información y la Comunicación del Concejo Municipal, verificando previamente la idoneidad, la experiencia requerida relacionada con el objeto contractual. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Artículo 81 Decreto 1510 de 2013).

En constancia, se firma en el Municipio de Tibasosa, Boyacá, el día seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN CARLOS REYES PULIDO
Presidente Concejo Municipal Tibasosa.